

5.000, 6.100.000; mil ochenta, a 4.000, pesetas 4.320.000; novecientos, a 3.000, 2.700.000. Suma, 18.195.000 pesetas.

ASPIRANTES

Quinientos, a 2.000 pesetas anuales, un millón.

AUXILIARES FEMENINOS

Diez, a 6.000 pesetas anuales, 60.000; veinticinco, a 5.000, 125.000; cien, a 4.000, pesetas 400.000; doscientas cuarenta, a 3.000, 720.000; ciento veinticinco, a 2.000, 250.000. Suma, 1.555.000 pesetas. Total, 23.250.000 pesetas.

Importan estas plantillas la cantidad de veintitrés millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Aprobadas por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.

Circular

El *Diario Oficial de Comunicaciones* del día 3 del actual, publica la siguiente interesante disposición:

«Habiéndose establecido en Alcoy, Cartagena, Gijón, Haro, Jerez, Linares, Reus y Vigo, Subdelegaciones de Hacienda con facultades análogas a las encomendadas a las Delegaciones enclavadas en las capitales de provincia, y siendo conveniente para los servicios del ramo en el orden económico, poder utilizar la mayor facilidad que representa el hacer efectivos los libramientos de cantidades para pago de haberes, indemnizaciones, servicios, etc., correspondientes a las referidas Estafetas y a aquellas otras que hayan de depender de ellas en los mencionados puntos, he tenido a bien, en uso a las facultades que me están conferidas, ampliar el alcance de mi Circular de 29 de octubre último relativa a los ingresos, disponiendo lo siguiente:

A partir de 1.º de enero de 1928, todas las Administraciones subalternas citadas se denominarán Administraciones centrales y asumirán todas las funciones propias de las Administraciones principales.

Habrà, pues, una separación de funciones en el orden postal entre las Administraciones de Alicante, Murcia, Oviedo, Logroño, Cádiz, Jaén, Tarragona y Pontevedra y las centrales de Alcoy, Cartagena, Gijón, Haro, Jerez, Linares, Reus y Vigo, puesto que en lo sucesivo estas Oficinas han de depender directamente de esta Dirección General.

En su consecuencia las dichas Centrales justificarán ante la Dirección general directamen-

te todos los libramientos que se expidan a favor de sus respectivos Administradores por el concepto de indemnizaciones a Ambulantes, subvenciones a Carterías, etc., etc., así como las cuentas de gastos de oficio. También rendirán directamente sus Jefes las cuentas correspondientes para pago en firme de horas extraordinarias y nocturnas, adquisiciones de material o mobiliario o cualesquiera otras que hubieran de tramitar.

Asimismo, y según las disposiciones vigentes, formalizarán las nóminas correspondientes a los haberes del personal a sus ordenes, formulando una para el personal técnico, otra para el de Peatones y otra para el de Carteros, a cuyo efecto antes del 1.º de enero indicado deberán las referidas Administraciones proceder a la elección de un Habilitado del personal en la forma que provienen las disposiciones reglamentarias con el fin de que empiecen a confeccionar las del mes de enero, que remitirán a la Ordenación de pagos antes del 20 de dicho mes.

Las Administraciones principales de referencia desglosarán de sus nóminas el personal que ha de percibir sus haberes por la Central respectiva, cuidando de que las bajas correspondientes a la nómina suya y las altas con que han de figurar en la de la Central se hagan de común acuerdo entre la Principal y la Estafeta, a fin de que no quede ningún funcionario fuera de las nóminas o que figure en las dos.

El acuerdo expresado entra la Principal y la Estafeta respecto a las Oficinas que hayan de depender de las últimas aunque surte efecto en principio y durante las primeras nóminas lo comunicarán a esta Dirección general, que será la que en definitiva acuerde la demarcación de unas y otras.

Madrid 2 de diciembre de 1927.—El Director general, *Tafur*.

El Correo de la Historia

II

El ovillo de Saravia

El siglo de las conquistas.—Volvamos unos instantes los ojos desde el siglo del *foot-ball* y el *charleston* al siglo de las conquistas, en el que el Destino plugo allegar tantas glorias para nuestra Patria. Al siglo en que eran pismo del mundo Capitanes como Gonzalo de Córdoba, descubridores cual Balboa, y sojuzgadores de remotos imperios como Fernando Cortés y Francisco Pizarro.

Las águilas de la Cesárea Majestad de Carlos V. expandían sus alas poderosas por los